



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Núm. solicitud. PW-S-16604

- Objeto del contrato:** Servicios de Asistencia sanitaria hospitalaria para ASEPEYO, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 151, en el ámbito territorial de la zona sur de la isla de Tenerife (Islas Canarias).
- Tipo de contrato:** Servicios
- Contrato sujeto a regulación armonizada:** NO
- Dirección funcional /Gerencia Hospital:** Dirección de Asistencia Sanitaria
- Fecha solicitud contratación :** 12 de abril de 2024
- Órgano de contratación:** Subdirección General Sanitaria
- Justificación de la necesidad e idoneidad**

ASEPEYO, como entidad Colaboradora con la Seguridad Social, tiene entre sus finalidades la de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores de sus empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos que se hayan accidentado o estén afectados de una enfermedad profesional así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de las que tenga la obligación de prestar asistencia sanitaria y recuperadora en virtud de los acuerdos alcanzados con dichas mutuas a tal fin.

Para poder prestar una correcta y adecuada asistencia sanitaria al colectivo de trabajadores beneficiarios de Asepeyo en la zona sur de la isla de Tenerife, es necesario contar con un centro sanitario hospitalario, situado en la localidad de referencia o alrededores (C.A. Tenerife Sur: C/ Arquitecto Cuesta número 6 (Edificio Playazul), Local 3-6, 38660 Playa de las Américas, que pueda prestar los servicios de internamiento hospitalario, atender urgencias médicas las 24 horas del día, realizar intervenciones quirúrgicas así como prestar asistencia médica especializada y/o realizar pruebas complementarias en régimen de consultas externas o ambulatorio a los trabajadores que por sus dolencias requieran una asistencia médica especializada, que no se pueda prestar con los medios de los que dispone Asepeyo en la zona sur de la isla, consistentes en un centro sanitario ambulatorio situado en Playa de las Américas, donde se presta asistencia básica ambulatoria y fisioterapia, con horario de 8h a 15h30.

El detalle de las principales actuaciones sanitarias que se precisan en la zona sur de la Isla de Tenerife, calculados a partir del histórico de años anteriores, se indican en el cuadro siguiente:

	Nº actuaciones / año
Urgencias (Fuera del horario de apertura del centro de Tenerife Sur)	450
Intervenciones quirúrgicas (Programadas y no programadas)	35
Estancias hospitalarias	37



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Consultas especialistas (No se incluyen las consultas derivadas de procesos quirúrgicos o realizadas en urgencias)	490
Pruebas diagnósticas (No se incluyen las derivadas de procesos quirúrgicos o realizadas en urgencias)	192

Las cifras que figuran en el cuadro son orientativas porque el número real de servicios dependerá de las necesidades de la mutua, que vendrán determinadas por la siniestralidad existente y la tipología de las dolencias a que dé lugar.

Hasta la fecha, en la zona sur de la isla de Tenerife solamente se dispone de un concierto con un centro hospitalario para la realización de consultas externas de especialidades y realización de pruebas complementarias. Para la atención de las urgencias fuera del horario, hospitalización e intervenciones quirúrgicas los pacientes se deben desplazar actualmente a la zona norte de la isla. Asepeyo no dispone de medios propios ni de acuerdos de colaboración con otras mutuas ni convenios con el Servicio Público de Salud para este tipo de servicios. Ante la finalización del contrato con el que se vienen realizando las actuaciones sanitarias y en consideración con lo anteriormente expuesto, se precisa que en la zona sur de la isla de Tenerife se contraten estos servicios con un medio ajeno.

En la presente licitación, todos los servicios se unificarán en un solo contrato y en una misma zona, de forma que la asistencia sanitaria se preste por un único proveedor, con el objetivo mejorar la atención del paciente, unificar del servicio para obtener un mejor control en el seguimiento y tratamiento de los pacientes, mejorando, así, la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios. También se simplificarán y agilizarán tanto el proceso de petición y realización de la asistencia que se requiera como el de la contabilización, permitiendo una mayor comunicación con el proveedor.

La contratación con un medio privado ajeno que se ubique en la zona sur de la isla de Tenerife permitirá que se disponga de un centro sanitario con una amplia oferta de especialidades médicas y que pueda realizar la asistencia de urgencias, intervenciones, hospitalización, pruebas diagnósticas complementarias y consultas de especialistas (ambulatorias y hospitalarias) donde Asepeyo dispone del principal centro Asistencial.

- 8. Finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos:** La ejecución de este contrato requiere de la cesión por parte del órgano de contratación al adjudicatario que resulte de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento de estos datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que sea precisa a los trabajadores protegidos por la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectados de enfermedad profesional, y/o la del control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en que se hallen los trabajadores protegidos por la mutua. Todo ello sobre la base legal del cumplimiento normativo y de la necesidad de proteger intereses vitales de los trabajadores protegidos (ex art. 6 letras c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción del contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

En la fecha de la firma,

Fdo. Subdirectora General Sanitaria